



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Junio, 6 de julio de 1976

Núm. 152

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.761

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 10, el proyecto de cubrimiento de la acequia de Soto de Cañar, entre la avenida de la Jota, calle Pascuala Perié y calle de nueva apertura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la vigente Ley del Suelo.

Quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de junio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino Pinedo. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.762

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 10, el proyecto de instalación de alumbrado público en los jardines de la fuente de los Incredulos, de conformidad a lo dispues-

to en los artículos 28, 32 y 35 de la vigente Ley del Suelo.

Quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de junio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino Pinedo. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.763

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 10, el proyecto de pavimentación de aceras, ampliación y regularización de calzada en la travesía del barrio de Montañana, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la vigente Ley del Suelo.

Quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de junio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino Pinedo. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

* * *

Núm. 4.764

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 10, el proyecto de supresión de la acequia de Cogullada y de la acequia de la calle del Molino de las Armas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la vigente Ley del Suelo.

Quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de junio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino Pinedo. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

* * *

Núm. 4.765

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 10, el proyecto de remodelación de la plaza de José Antonio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la vigente Ley del Suelo.

Quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de junio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino Pinedo. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.713

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Entidades Médico-Farmacéuticas (Seguro libre)

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Entidades Médico-Farmacéuticas (Seguro libre).

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Entidades Médico-Farmacéuticas (Seguro libre), y

Resultando que con fecha 11 de mayo último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio suscrito por las partes en 5 de mayo de 1976, acompañando al referido Convenio la documentación preceptiva e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, prorrogado por el Decreto 2391 de 1975, de 17 de noviembre, se procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, para someterlo al Gobierno, de conformidad con lo establecido en los citados Decretos;

Resultando que examinado por el Consejo de Ministros de 4 de junio de 1976, dicho alto organismo lo ha autorizado en base al Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, con las adaptaciones siguientes: Fijar el incremento salarial calculado sobre el del Convenio anterior en el 17,10 por 100, equivalente al ICV en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicio-

nará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en diciembre de 1975, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden citadas en el anterior considerando y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación con la adaptación de las tablas salariales y artículos que puedan afectar a la adaptación acordada por el Consejo de Ministros y que el tercer resultando recoge;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Entidades Médico-Farmacéuticas (Seguro libre), con las adaptaciones siguientes:

"Fijar el incremento salarial calculado sobre el del Convenio anterior en el 17,10 por 100, equivalente al ICV en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose en diciembre de 1975, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, conforme a lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 22 de junio de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar de Jesús.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical ha de regir las relaciones de trabajo en Zaragoza capital y su provincia, entre las entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica (Seguro libre) y los Médicos, Matronas y ATS-Practicantes que en ellas presten sus servicios, y a todos aquellos que ingresen durante la vigencia del mismo.

Art. 2.º En caso de que algunos profesionales Médicos, Matronas y ATS Practicantes que, a requerimiento de la empresa, hayan prestado sus servicios por un plazo no inferior a tres meses (en el caso de Médicos y ATS-Practicantes) y seis (en el de Matronas), se entenderá que existe contrato verbal según las normas vigentes del Régimen laboral y, por tanto, estarán igualmente acogidos al presente Convenio.

Art. 3.º No se regirán por el Convenio colectivo los ATS - Practicantes al servicio de la Seguridad Social que efectúen las prestaciones sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Queda asimismo excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal directivo y que ejerza funciones de alta dirección en las mencionadas empresas.

Ámbito temporal

Art. 4.º A) Entrada en vigor: El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez homologado por la Autoridad laboral.

B) Efectos económicos: El presente Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1.º de enero de 1976.

C) Duración: El período de duración de este Convenio se fija en dos años, a partir de su entrada en vigor.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente el incremento salarial equivalente al índice de aumento de costo de la vida.

Art. 5.º Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a aquellas condiciones de trabajo que se hubieran pactado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores individualmente pactadas con las empresas, que serán respetadas.

Denuncia

Art. 6.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preáviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses previsto.

Comisión paritaria

Art. 7.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio que estará formada por dos Vocales representantes de las empresas y otros dos representantes de los trabajadores y técnicos, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus respectivos suplentes. Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del Sindicato Provincial mencionado.

Garantías personales

Art. 8.º En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfrutaran sus trabajadores, con carácter exclusivo "ad personam".

Incumplimiento

Art. 9.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones pactadas en este Convenio por vía sindical, la otra parte, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios

Art. 10. Las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio no producirán aumento en las tarifas de los servicios.

Organización del trabajo

Art. 11. Médicos. — Se faculta a las entidades, cualquiera que sea el número de asegurados que tenga la cartera del ramo en la localidad, para nombrar, en los casos que ésta no tuviera más que un solo facultativo de la especialidad, a otro especialista, que se encargará de la asistencia de aquellos asegurados que solicitasen por escrito de la Dirección de la entidad, y

razonadamente, no ser atendidos por el Médico que les corresponda del cuadro normal de aquélla.

Art. 12. ATS-Practicantes. — Las entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica podrán agruparse para el sostenimiento y organización del servicio de Practicante de guardia en días laborables y festivos.

Los ATS-Practicantes de zona prestarán la asistencia domiciliaria únicamente a los avisos ordenados por los Médicos del cuadro de la entidad, tanto se si trata de Médicos de cabecera como Médicos especialistas, estos últimos referidos solamente a los inyectables.

Cuando no se encuentre al enfermo en su domicilio se considerará como realizado el servicio, y en el caso de que se produzca tal circunstancia por segunda vez, sin causa justificada, y en el transcurso del mismo tratamiento, se dará éste por finalizado, salvo que el enfermo opte por acudir a la consulta del Practicante para continuarlo.

Los ATS-Practicantes respetarán la hora que tengan de consulta de acuerdo con la entidad.

Estarán obligados asimismo a efectuar dos servicios diarios a un mismo enfermo, incluso a domicilio, de conformidad con el artículo 32 de las Normas de 1.º de diciembre de 1947.

La aplicación de este Convenio no afectará en aquellos casos en que el servicio sea siempre a domicilio.

En los casos en que los servicios se presten a personas que no tengan la condición de beneficiarios de la correspondiente póliza, conforme determinan las disposiciones oficiales sobre Asistencia de Entidades Médico-Farmacéuticas, se cobrarán con arreglo a las tarifas del Colegio de ATS.

Art. 13. Matronas. — Las empresas quedan obligadas, en caso de altas de nuevos beneficiarios, a exhibirles, juntamente con el cuadro médico y de Practicantes, el de Comadronas, para que el cliente pueda elegir la que tenga por conveniente. La elección se notificará por la empresa a la Comadrona elegida y a ésta corresponderán los honorarios a percibir.

En cuanto a las asignaciones hechas con anterioridad al Convenio, se confeccionarán las correspondientes relaciones de clientes asegurados clasificados por Matronas, entregando una copia a las interesadas.

Las empresas distribuirán equitativamente el trabajo entre las Comadronas, e independientemente de las asignaciones de beneficiarios, cubrirán las plazas que corresponde con arreglo al número de afiliados, a base de 600 familias como máximo o fracción por

Comadrona, debiendo hacer nuevo nombramiento cuando exista exceso.

El parto será siempre ordenado por el Tocólogo de la Sociedad, presentando previamente la ficha de diagnóstico.

Vacaciones

Art. 14. El personal afectado por este Convenio disfrutará anualmente de un mes de vacaciones retribuidas.

Gratificaciones de 18 de julio y Navidad

Art. 15. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad serán como establece la disposición adicional 2.ª de la Orden de 12 de febrero de 1964 y la Orden de 6 de agosto de 1955, que atribuye a los ATS-Practicantes y Matronas que trabajan en entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica cuyas relaciones laborales se rigen por las normas de 1 de diciembre de 1947.

Descanso semanal

Art. 16. Los ATS-Practicantes de zona y generales disfrutarán de descanso retribuido todos los domingos y festivos, con arreglo al calendario laboral.

Los ATS-Practicantes de especialidades y de guardia tendrán derecho al descanso semanal de un día por cada seis de trabajo, así como compensación de los días festivos que presten servicio.

Antigüedad

Art. 17. Se establecerán aumentos por años de servicio de 3,79 por 100 anual sobre el sueldo base, que comenzarán a devengarse a partir de 1.º de enero de 1976. A estas cantidades se acumularán, en su caso, las obtenidas por tal concepto hasta la citada fecha.

Se acreditarán los premios de antigüedad establecidos en el párrafo anterior a los ATS-Practicantes que presten servicio activo, entendiéndose que se hallan en esta situación cuando se encuentren en incapacidad laboral transitoria o en vacaciones anuales retribuidas.

No se computará el tiempo que permanezcan en situación de licencia por asuntos propios que exceda de un mes cada año natural, ni en situación de excedencia voluntaria.

Licencias retribuidas

Art. 18. Se concederá licencia con sueldo para todo el personal afectado por este Convenio en cualquiera de los casos siguientes:

a) Fallecimiento o enfermedad muy grave de la esposa o esposo, padres, padres políticos e hijos, tres días na-

turales. Si el fallecimiento o enfermedad tuviera lugar en distinta provincia, esta licencia se ampliaría a cinco días.

b) Fallecimiento o enfermedad muy grave de hermanos, un día natural. Si el fallecimiento o la enfermedad tuviera lugar en distinta provincia, esta licencia se ampliará a tres días.

c) Alumbramiento de la esposa, o hija en caso de Matrona, tres días naturales.

Retribuciones

Art. 19. Las retribuciones correspondientes al personal Médico, ATS-Practicantes y Matronas al servicio de entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica (Seguro libre), serán para el primer año de vigencia del Convenio las que se establecen en las tablas que figuran como anexos al mismo. El 1.º de enero de 1977 se actualizarán con el coste de vida, más tres puntos.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio colectivo sin-

dical se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo, para los Médicos al servicio de las entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica (Seguro libre) de 12 de febrero de 1964 y disposiciones complementarias y en la Reglamentación Nacional de Trabajo para los ATS-Practicantes y Matronas de entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica de fecha 1 de diciembre de 1947.

Segunda. Ambas representaciones manifiestan la imposibilidad de adjuntar al presente Convenio las tablas salario-hora profesional y rendimientos, en razón de que no se trata de un salario pactado diario ni mensual, sino percepciones o retribuciones referidas al número indeterminado de asegurados.

Tercera. Los pluses establecidos en un 10 % y 20 % en los artículos 15 y 49 de la Reglamentación de 1 de febrero de 1964 de Médicos al servicio de entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica (Seguro libre), se abonarán sobre los salarios totales del Convenio, incrementados con la antigüedad, en su caso.

e) Visita a domicilio varios enfermos en una visita, a partir del primero, por cada uno, 24,96 pesetas.

B) A tanto fijo por familia:

La remuneración a tanto fijo por familia será la siguiente:

Practicante de zona o generales, por familia, siendo el instrumental por su cuenta, 18,40 pesetas.

C) A sueldo fijo:

La retribución a sueldo fijo será de 10.234 pesetas mensuales, con la obligación de atender un máximo de 600 familias.

Servicios de especialidades

Grupo 1.º En Cirugía general, Otorrinolaringología, Oftalmología, Dermatología y Venereología, Radiología y Radioterapia y Laboratorio, 61,39 pesetas por cada 100 socios o fracción.

Grupo 2.º Aparato circulatorio y respiratorio, Aparato digestivo, Radiología solamente, Dermatología, Ginecología y Pediatría, 48,67 pesetas por cada 100 socios o fracción.

Grupo 3.º Neuropsiquiatría, Urología, Nutrición y Endocrinología, Traumatología y Ortopedia, 35,71 pesetas por cada 100 socios o fracción.

Servicio de guardia

Practicantes al servicio de guardia percibirán la retribución mínima de 10.234 pesetas mensuales por servicio de ocho horas y seis días de trabajo semanal.

Indemnización por consultorio privado

Los ATS-Practicantes de zona de especialidades que utilicen consultorio propio de acuerdo con las entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica para la asistencia de los enfermos, asegurados o beneficiarios de la entidad, percibirán la indemnización del 10 por 100 de su retribución mensual, con un máximo de 875 pesetas mensuales.

La indemnización por consultorio privado de los ATS-Practicantes que perciben sus retribuciones a tanto fijo por familia, queda fijada en 20,24 pesetas.

ANEXO N.º 3

Cuadro de retribuciones para matronas al servicio de Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica (Seguro libre)

Queda establecida en la siguiente cuantía:

Abono por acto médico, por cada parto que se atiende sea cualquiera su clase y procedencia, 1.612 pesetas.

Retribución por sueldo fijo mensual, 10.096 pesetas.

ANEXO N.º 1

Cuadro de retribuciones para médicos al servicio de entidades de asistencia Médico-farmacéutica (Seguro libre)

	Sueldo base jornada		
	Laborales	Festivos	TOTAL
A) Retribuciones a sueldo fijo			
Médico general no existiendo puericultor de zona	10.254,—	1.709,—	11.963,—
Médico general existiendo puericultor de zona	9.228,—	1.322,—	10.550,—
Puericultor de zona	9.622,—	1.600,—	11.221,—
Especialista grupo especial ..	20.136,—	3.355,—	23.491,—
Especialista grupo 1.º	20.136,—	3.355,—	23.491,—
Especialista grupo 2.º	18.646,—	3.104,—	21.750,—
Médico de guardia y urgencia con servicio de ocho horas ...	12.070,—	—	12.070,—
B) Retribución a tanto por familia			
Médico general no existiendo puericultor de zona	34,56	5,68	40,24
Médico general existiendo puericultor de zona	26,46	4,39	30,85
Especialista grupo especial ..	1,68	0,66	2,34
Especialista grupo 1.º	1,68	0,66	2,34
Especialista grupo 2.º	1,32	0,51	1,83
Ayudante de mano del especialista quirúrgico	0,91	0,15	1,07
C) La indemnización que por uso de los consultorios propiedad de los facultativos que ha de satisfacer la Entidad se fija en un 10 % sobre la retribución del Convenio.			

Anexo núm. 2

Cuadro de retribuciones para ATS Practicantes al servicio de Entidades de Asistencia Médico - Farmacéutica (Seguro libre)

A) La remuneración por acto de servicio se efectuará con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Visita en consulta a la hora fijada, 35,70 pesetas.

b) Visita a domicilio de 8 de la mañana a 8 de la tarde, 56,72 pesetas.

c) Visita urgente a domicilio de 8 de la noche a 8 de la mañana, 137,78 pesetas.

d) Visita urgente a domicilio en domingo o festivo, 79,42 pesetas.

Retribución por familia, asignación póliza, 10,07 pesetas.

Servicios nocturnos: Para las retribuciones por acto de servicio, fija mensual o póliza, que tengan este carácter, se establece un plus de 94,30 pesetas.

Plus de domingo y días festivos: Se establece en 94,30 ptas.

En los anteriores cuadros de retribuciones deberán tenerse en cuenta las adaptaciones impuestas por la resolución por la que se homologa el presente Convenio, que se señalan a continuación:

Fijar el incremento salarial calculado sobre el del Convenio anterior en el 17,10 por 100, equivalente al índice del coste de vida en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en diciembre de 1975, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

SECCION SEXTA

Núm. 4.811

A Z U A R A

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo del año en curso, el proyecto técnico redactado por los Arquitectos don Manuel-Vicente Pérez Corzán, don Fernando Fernández de Heredia Montesinos y don Luis-Jesús Moreno Tortajada, visado con fecha 6 de mayo por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, para obras de construcción de una piscina municipal en esta localidad, por un importe de 3.867.602 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado, pudiéndose formular contra el mismo las reclamaciones que se crean procedentes.

Azuara, 23 de junio de 1976. — El Alcalde, Pascual Laporta.

Núm. 4.810

CUARTE DE HUERVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, las solicitudes siguientes:

1. Solicitud formulada por don José-Vicente Laplaza Guiral ("Laef", S. L.)

para instalación de un taller de mecanizado de piezas en camino Alcoz, sin número.

2. Solicitud de don Arturo Hernández Morata para la instalación de un taller de mecanizado de piezas en avenida de San José, nave 6.

3. Solicitud de don Cándido Cerveró Herrero para la instalación de una industria de fabricación de muebles de encargo en el polígono "Pignatelli".

4. Solicitud de don Luis-Mariano Moradell-Menor para la instalación de una industria de recubrimiento de conductores de cobre con materias plásticas en carretera de Valencia, kilómetro 6'900.

5. Solicitud de don Pedro Gómez Traid, en representación de la firma "Gómez-Blasco", para la instalación de un taller de fabricación de muebles en el polígono "Pignatelli", nave 1.

6. Solicitud de don Antonio Gracia Lafuente, en nombre de "Talleres Gracia", S. L., para la instalación de una industria de matricería y estampación de metales en carretera de Valencia, kilómetro 6'800.

Cuarde de Huerva, 22 de junio de 1976. — El Alcalde, Antonio Fatás.

Núm. 4.825

FUENTES DE EBRO

Este Ayuntamiento tiene acordado, enajenar, por subasta pública, una porción de terreno de 00-64-38 hectáreas (6.438 metros cuadrados), en la partida "La Corona" y polígono industrial, perteneciente a bien de propios del municipio.

Se abre información pública por el plazo reglamentario de quince días, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Fuentes de Ebro a 26 de junio de 1976. — El Alcalde, Pascual Moreno.

Núm. 4.823

MARIA DE HUERVA

A los efectos de reclamaciones y por espacio de quince días permanecerán expuestos al público en la oficina municipal los documentos siguientes:

Proyecto técnico de salón municipal para club de ancianos y club juvenil, redactado por el Arquitecto don Enrique Bas Agustín, importante en pesetas 3.911.333'30.

Proyecto técnico de instalación eléctrica del club juvenil, redactado por el Ingeniero técnico industrial don

Mariano Moreno Castillo, importante en 112.623 pesetas.

María de Huerva, 25 de junio de 1976. — El Alcalde, Federico Pla.

Núm. 4.571

PERDIGUERA

Habiendo concedido el Instituto para la Conservación de la Naturaleza de Zaragoza, a este Ayuntamiento, el aprovechamiento de pastos de los montes "Asteruelas" y "El Vedado", de este término municipal, para el año 1977, por el presente se anuncia subasta pública para su venta, con las formalidades del vigente Reglamento de Contratación de fecha 9 de enero de 1953.

El plazo que se concede para presentar proposiciones es el de veinte días hábiles, que contará desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina; las mismas habrán de sujetarse a las formalidades que se exigen en el pliego de condiciones particulares y económicas, que deberán consultar los licitadores en el expediente general expuesto al público en las Casas Consistoriales, advirtiéndose que la apertura de plicas se efectuará en la fecha inmediata siguiente, asimismo hábil, a la en que termine dicho plazo, a las once y once treinta horas.

Detalle del aprovechamiento:

Monte "Asteruelas", 3.000 cabezas lanares. Tasación, 120.000 pesetas.

Monte "El Vedado", 1.000 cabezas lanares. Tasación, 70.000 pesetas.

Epoca del disfrute, año forestal 1977 (primer octubre 1976 al 30 septiembre 1977).

En el caso de quedar desiertas se celebrarán otras segundas el día siguiente hábil a la misma al en que hayan pasado otros cuatro días, también hábiles, en el referido salón y hora.

Perdiguera, 19 de junio de 1976. — El Alcalde, José Cruz Murillo.

Núm. 4.808

QUINTO DE EBRO

Don Ramón Vidal Jaria, vecino de esta villa, ha solicitado licencia municipal para la instalación de depósito de gas licuado de petróleo a granel, para su consumo en usos de calefacción en granja avícola, ubicada en barranco de Mangarro (cercañas del vértice de unión de carretera de Gelsa y Castellón).

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento

de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por el plazo de diez días.

Quinto, 25 de junio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.838

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de julio de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 609 de 1975, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de don Félix Sacristán Vargas, contra don José-Luis Aísa Aragón, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una furgoneta "DKW", matrícula Z-102.197; en 110.000 pesetas.
2. La furgoneta marca "Mercedes", L-406-D, Z-8.022-C; en 200.000 ptas.
3. El coche "Seat 600", Z-66.593; en 40.000 pesetas.
4. El coche "Mini Morris" 850-L; Z-9.200-C; en 80.000 pesetas.

Total, 430.000 pesetas.

Zaragoza, veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.840

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de julio de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 102 de 1975, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Gaspar", S. A., contra don Arturo Candelas, de Burgos, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una fotocopiadora "AB - Dik - 925"; en 10.000 pesetas.
2. Una máquina de escribir eléctrica "Olympia", 35-F-51; en 15.000 pesetas.
3. Una máquina de escribir eléctrica "Olympia", 53682; en 15.000 pesetas.
4. Un camión "Pegaso - Comet", BU-1.226-A; en 200.000 pesetas.

Total, 240.000 pesetas.

Zaragoza, veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.785

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1 de septiembre de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 845 de 1975, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de "Pere-sant", S. A., contra José Carol Sellares.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una máquina "Durko", modelo 748-505, n.º 74.800.904, bancada completa, con un pedal y motor acoplado de 1/2 HP, 220 v, 3.000, con embrague; en 35.000 pesetas.

Una máquina marca "Blind Stiich" EWB, número 37393, con motor "Zafir", de 1/3 HP, número 17872, con bancada "Reimoldi", completa; tasada en 30.000 pesetas.

Una máquina "Olase Blind Stiich" 718, número 31296, con motor "Irreles", de 1/4 HP, 220 voltios, a 960 revoluciones por minuto; en 30.000 pesetas.

Una máquina "Olase", B-284, número 110732, con motor acoplado "Zafir", de 1/2 HP, de 220 voltios; en 30.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.791

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de julio de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 451 de 1973, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Santiago Asensio Guerrero.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:
Finca número 1. — Viña secano en la partida de "Carra Castejón", de tres

yugadas ó 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas. Linda: al Norte, senda; Sur, José Luzón; Este, camino, y Oeste, Marcelino Pérez. Inscrita al tomo 1.088, libro 27, folio 184, finca 2.064, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad indicado. Dista aproximadamente un kilómetro de Acered. Existen unas 3.500 vides plantadas a marco real de las variedades de garnacha, moscatel; la viña es vieja y con poco vigor. Tiene esta finca forma irregular; es una ladera con gran pendiente, suelo muy erosionado, con poco fondo y bastantes elementos gruesos. Tasada en 52.000 pesetas.

Finca número 2.—Campo seco en la partida de "Cerro Redondo", de 4 yugadas ó 1 hectárea 52 áreas 56 centiáreas. Linda: al Norte, con Antonio Pérez; Sur y Este, término de Atea, y Oeste, José Herrero. Dista alrededor de 6 kilómetros del pueblo; el camino de acceso es deficiente; su valor es mínimo; actualmente es erial pastos. Inscrita al folio 186, finca tomo 2.065, inscripción 1.ª. Tasada en 13.780 pesetas.

Finca número 3.—Campo seco en la partida de "Valdemilanos", de 3 yugadas dos pastos y un cereal, equivalentes a 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas. Linda: al Norte, Luis Maluenda y Francisco Sanz; Este, José Luzón; Sur, Bernardino García, y Oeste, José Gracia. Inscrita al folio 190, finca 2.067, inscripción 1.ª. Tasada pericialmente en 87.500 pesetas.

El suelo es de baja fertilidad, con gran pendiente; existen aproximadamente 20 áreas plantadas de almendros de unos cuatro años, y el resto, de vides del mismo tiempo. El camino de acceso es deficiente.

Finca número 4.—Campo seco en la partida "La Nueva o Pedregales", de media yugada, ó 19 áreas 7 centiáreas. Linda: al Norte, Jesús Lapuerta; Este, herederos de García Maluenda; Sur, pajares, y Oeste, carretera. Inscrita al mismo Registro que las anteriores, igual tomo, libro y folio 192, finca 3.068, inscripción 1.ª Dista aproximadamente 100 metros de Acered; situada a la izquierda de la carretera de Acered a Daroca; está sembrada de cebada y cuando hay avenidas de agua se embalsa con facilidad. Tasada pericialmente en 15.000 pesetas.

Finca número 5.—Viña seco en la partida de "Abojado", de 5 yugadas y media, equivalente a 3 hectáreas 5 áreas 12 centiáreas. Linda: Norte, señor Maluenda; Este, Benito Morata y Benito Giñ; Sur, Bienvenida Luzón, y Oeste, con Vicente Asensio. Inscrita al mismo Registro. Iguales tomo y libro, folio 194, finca 2.069, inscripción

1.ª. Dista aproximadamente 500 metros de Acered. La finca tiene forma irregular; consta de un montículo, una ladera con bastante pendiente y una vaguada. Existen aproximadamente 250 almendros de seis a diez años, de las variedades desmayo blanco y desmayo rojo, y vides intercaladas de la variedad garnacha; son viejas y con muy poco vigor. Suelo poco fértil, con bastantes elementos gruesos. Tasada pericialmente en 137.686 pesetas.

Finca número 6.—Campo seco en la partida de "Cabezuela o Valdebergales", hoy llamada "Carralarba", de 1 hectárea 52 áreas 56 centiáreas. Linda: Norte, senda Paderuelo; Sur, camino; Oeste, Higinia Pérez, y Norte, Miguel Morata. Inscrita al tomo 1.036, libro 26, folio 143, finca 1.862, inscripción 2.ª. La finca dista 2,5 kilómetros de Acered. Tiene forma irregular con grandes ondulaciones, suelo de tipo medio, con unas 3.000 vides de garnacha, 2.000 vieja y 1.000 vieja. Tasada pericialmente en 126.000 pesetas.

Finca número 7.—Campo o viña de seco en la parte de "Cabezuela, Valdecargales o Cerezuela", de 1 hectárea 86 áreas 10 centiáreas. Linda: al Norte, término de Alarba; Este, Juliana Pérez y Miguel Morata; Sur, Pascual Marco, y Oeste, Dolores Gil. Inscrita al tomo 1.036, libro 26, folio 156, finca 1.868, inscripción 3.ª. Linda con la finca anteriormente descrita. Existen aproximadamente unos 2.500 metros cuadrados plantados de almendros de 8 a 10 años, con buen vigor. Tasada pericialmente en 192.000 pesetas.

Finca número 8.—Mitad indivisa de una bodega en la calle Alta, de unos 16 metros cuadrados de superficie, conteniendo cinco cubas, con una cabida total de 100 alquezas; tiene entrada y salida por la casa, con la que linda por todos sus lados. Inscrita al mismo registro, tomo 1.036, libro 36, folio 89, finca 1.832, inscripción 3.ª. No tiene casi valor. Tasada pericialmente en 1.000 pesetas.

Finca número 9.—Lagar y prensadero en la calle El Mesón, de 170 alquezas. de 50 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, Sandalio Hernando; izquierda, Jesús Lapuerta; espalda, Dolores Gil. Inscrita al mismo Registro, tomo 547, libro 15, folio 18, finca 1.142, inscripción 42. Consta de planta y piso, paredes de tapial, suelo de tierra, techo de maderos y tejado de teja árabe. Está dedicado a almacén. Tasada pericialmente en 35.000 pesetas.

Finca número 10.—Vivienda situada en Zaragoza, en Tenor Fleta, 58, planta octava derecha, su superficie es de 131 metros cuadrados. Inscrita en el

Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 2.439, folio 73, finca 53.080. Tasada pericialmente en 1.630.500 pesetas.

Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.786

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 430 de 1976, promovido por don José Abad Salvador, mayor de edad, agricultor, casado con doña Victoria Lostres Orta, vecino de Zaragoza (barrio de Peñaflo), sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las tres quintas partes indivisas de la siguiente finca rústica:

Campo que impropriadamente se dice que está enclavado en la partida de "Carbonera", sito en la partida "Buaral o Guaral", del término municipal de Zaragoza (barrio de Peñaflo), de cabida 3 hanegas o 21 áreas 45 centiáreas. Linda: por el Este, con Antonio López; por el Sur, con Miguel Pola; Oeste, el de Antonio Sancho, y Norte, paso cabañal. Es la parcela 157 del polígono 19. Inscritas las partes cuya inscripción se pretende al folio 22 del tomo 330, inscripción 1.ª

Por la presente se llama a las titulares registrales doña Baltasara, doña Lorenza y doña Dolores Terés Jardiel, o a sus causahabientes, que se hallan en ignorado paradero, y se convoca a las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción, todas ellas para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.784

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 466 de 1976, de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre acción indemnizatoria, a instancia de don Emiliano-Plácido Villagrasa Puértolas,

representado por el Procurador señor Faro Moreno, contra otro y herederos de don Gabriel Gómez Tejedor, se emplaza por medio de la presente a dicha parte demandada para que dentro del término improrrogable de cinco días, en virtud de esta segunda citación, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de don Gabriel Gómez Tejedor, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente cédula de emplazamiento en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.787

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de julio de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.098 de 1975, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de compañía mercantil de "Plásticos Tari", contra don Juan-Miguel Rodríguez Abréu, vecino de Punta Umbría, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Dicha subasta se celebrará simultánea en este Juzgado y en el Juzgado de primera instancia que por turno corresponda de Huelva.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Derechos de traspaso del local comercial sito en la calle Ancha, número 85, de Punta Umbría; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 4.703

CALATAYUD

Don Miguel Peco de Pablo, Secretario del Juzgado comarcal de Calatayud;

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 201 de 1975, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 23 de julio pasado, en el término municipal de Ateca (Zaragoza), ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Calatayud a 18 de junio de 1976. Vistas por el señor Juez comarcal de la misma y su demarcación don Jesús Ignacio Algora Hernando las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico de esta ciudad, contra Luis Bernal Martín, mayor de edad y vecino de Zaragoza (calle Ortilla, número 20); Angel Sebastián Benesenes, mayor de edad y vecino de Zaragoza (calle El Castellar, número 17), y Maurice Ceustermans Dillen, y con residencia en Beekstratt (10, de Limburg, Kwaadmechelen), siendo perjudicados José-Luis Alonso Alonso, con domicilio en Madrid (calle General Franco, número 13) y la entidad "Danone", con domicilio en Barcelona (calle Córcega, número 590), por daños en accidente de circulación, y

1. Considerando: Que no apareciendo de lo actuado causas determinantes de responsabilidad penal imputable a los denunciados, procede su libre absolución, con declaración de costas de oficio, al apreciarse la eximente 8.ª del artículo 8.º del Código Penal, responsabilidad penal imputable a los denunciados, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales del lugar de lugar de autos, y marchar los vehículos en caravana, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Luis Bernal Martín, Angel Sebastián Benesenes y Maurice Ceustermans Dillen, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús I. Algora." (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. — M. Peco. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al referido denunciado Maurice Ceustermans Dillen, en ignorado paradero, expido el presente en Calatayud a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.796

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 5.616-6, expedida por la oficina de Sádaba, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ella, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará la referida libreta y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 24 de junio de 1976. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones